

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- UNIÓN MARITAL DE HECHO
No. No. 11001-31-10-022-2021-00191-00

Por reunir los requisitos de ley, se ADMITE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada a través de apoderado judicial por EVA MARY OLAVE DE ARGUELLO en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS ALEJANDRA RODRÍGUEZ CUERO y ÓLIVER DIOMAR RODRÍGUEZ DURANGO e INDETERMINADOS de EVELIO RODRÍGUEZ DUARTE; por lo que se DISPONE:

- 1- A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 368 del Código General del Proceso.
- 2- Notifíquese a los demandados ALEJANDRA RODRÍGUEZ CUERO y ÓLIVER DIOMAR RODRÍGUEZ DURANGO en calidad de hijos del causante, y córrase traslado por el término legal de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa.
- 3- Se ordena el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor EVELIO RODRÍGUEZ DUARTE (q.e.p.d.), en los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Secretaría** proceda de conformidad.
- 4- En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, las mismas se decretarán una vez se allegue el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-126053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, Cundinamarca.
- 5- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ FERNANDO QUESADA VANEGAS como apoderado de la parte demandante para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written over a white background.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez